



Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994

¡El futuro está en tus Manos!

Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEUPA,
Mediante Resolución № 24 del 28 de noviembre de 2012

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Reglamento de las Carreras de Turismo Licenciatura y Técnico



Síguenos en



ISAE UNIVERSIDAD

Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994

**Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de
Panamá CONEUPA, Mediante Resolución № 24 del 28 de noviembre de 2012**



Autoridades Universitarias

Dr. Plutarco Arrocha
Presidente

Dra. Xiomara de Arrocha
Rectora

Mgtra. Ivonne Arrocha
Vicerrectora Académica

Mgtra. Xiomara de Knopf
Vicerrectora Administrativa y de Finanzas

Ing. Constantino Guevara
Secretario General

Dra. Ulina Mapp
Directora de Invest. y Postgrado

Mgter. René Atencio
Director Académico

Mgtra. Linabell Graell
Coordinadora de Turismo

.- INTRODUCCIÓN

Las actividades conexas al turismo han experimentado en los últimos años un gran auge en nuestro país. Un aspecto que resalta este dinamismo es la presencia de un marco Jurídico, la Ley N° 8, que explica, desarrolla, determina y ordena tanto el alcance, como las implicaciones; coexistiendo entonces esta realidad con las necesidades imperantes de la economía de mercado, que demandan de recursos humanos capacitados, competentes y con los rasgos de desarrollo profesional ligados a los diversos roles y áreas laborales que gravitan alrededor de los múltiples servicios turísticos que se ofertan en la variada gama de plazas e infraestructuras que han hecho un “boom” dentro de la economía nacional.

En este orden de implicaciones, ISAE-UNIVERSIDAD conjuga el planteamiento de la ordenanza jurídica, con las exigencias del contexto socio laboral, en lo concerniente a la formación de recursos humanos en el área del turismo, y decide ofertar la carrera de Técnicos y Licenciatura en Turismo; integrando en el pensum académico los nuevos modos de interacción comercial derivados de la economía turística, las tecnologías imperantes en la globalización de los mercados y, sobre todo, la contribución de la educación superior universitaria a la sociedad del conocimiento y de los intangibles asociados.

La puesta en marcha de la carrera de Técnicos y Licenciatura en Turismo, diversifica la oferta académica y amplía las oportunidades de campos de formación a que tiene acceso la población estudiantil panameña, intentándose así un acercamiento a las metas del milenio, como también a la satisfacción de las necesidades de aprendizaje y del desarrollo humano que caracterizan a la sociedad panameña.

.- JUSTIFICACIÓN

La realidad panameña y su interdependencia con el entorno internacional provoca el establecer nuevos modelos de carreras con enfoques nuevos hacia la formación de emprendedores, especialistas o técnicos con énfasis en la dimensión de la pequeña y mediana empresa turística sostenible. El ATP (ente regente del turismo en Panamá) expresa la necesidad de crear en nuestro país “Tres modelos de orientación curricular para los planes de estudios superiores en la modalidad del turismo”, a saber:

1. *“Una carrera que cubra las necesidades de la Empresas Turísticas en la dimensión de la pequeña y mediana empresa, cubriendo el nivel técnico con la continuidad del plan de estudios de Licenciatura.”*
2. *“Un currículo de Administración de Empresas con especialidad a nivel de Postgrado en Turismo y un tipo de Empresas de Servicios Turísticos, enfatizando en la Dimensión de pequeña y mediana empresa: esta cubre a nivel de postgrado, vinculado el campus del turismo con la especialidad de los distintos grupos de la empresa turística”.*
3. *“Que esté orientada al turismo y administración en algún tipo de empresas de servicios turísticos con el grado de licenciatura relacionada con todo el contexto del turismo y sus servicios.*

Lo que la unidad gubernamental rectora está proponiendo o sugiriendo; y quizás diciéndonos, son las distintas alternativas que el mercado turístico requiere en materia operativa, gerencial y administrativa.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. *ISAE Universidad, tiene dentro de sus ofertas académicas la formación de profesiones en la rama del Turismo y su tarea se sustenta en fines primordiales tales como el desarrollo académico de los estudiantes y la capacitación se da por parte de profesionales del Turismo que ejercen en el a nivel Nacional.*

ARTÍCULO 2.- MISIÓN. *Formar profesionales , competitivos íntegros con altos valores morales, con sentido crítico, socio – cultural y visión global, mediante el fortalecimiento de sus competencias y la adquisición del conocimiento a través de la investigación científica, la proyección social y un proceso de estudio independiente, semi - presencial, con apoyos de herramientas tecnológicas.*

Enfatizar en un proceso de aprendizaje teórico práctico donde el participante y el facilitador, desempeñan un rol protagónico en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 3.- VISIÓN. *Dar acceso a la educación superior y ofrecer una amplia oportunidad de posibilidades a la población que, por sus condiciones laborales, personales, sociales, de marginalidad o de otra índole no pueden educarse a través de la modalidad de estudio que exigen la asistencia física, diaria o con frecuencia a clases.*

Nos orientamos a ser una Institución de primera línea, con reconocimiento internacional, y permanente carácter innovador, con miras a contribuir a los cambios sociales necesarios para crear un clima de bienestar, equidad y cultura de paz.

Una Institución que forme integralmente sus profesionales, para acometer tareas con alto sentido de responsabilidad, tanto en el sector público como privado, con protagonismo exitoso en el ambiente social y laboral, con el propósito de suplir los recursos humanos calificados que el país exige para su desarrollo, a través de la formación de profesionales idóneos, con dominio tecnología y herramientas modernas y eficientes, adecuadas a las complejidades del mundo globalizado y; por tanto, a un mercado laboral cada vez más difícil, exigente y competitivo.

ARTÍCULO 4.- *EL Reglamento de CarreRa es el conjunto de políticas, normas y reglas que sirven de fundamento, orientación y regulación de las actividades académicas del técnico y licenciatura en Turismo de ISAE UNIVERSIDAD, consignadas en el Estatuto de Universitario.*

ARTÍCULO 5.- *El reglamento de Carrera de ISAE UNIVERSIDAD tiene como objetivo facilitar el logro de la excelencia académica en el marco de la filosofía, misión y objetivos de la Universidad.*

TÍTULO II

Capítulo I

ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

DEL PROCESO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 6.- Admisión es el proceso por el cual la Universidad admite el ingreso de una persona en su comunidad académica, en calidad de estudiante.

Matrícula es el acto por el cual la Universidad reconoce como estudiante a quien ha sido admitido en un programa académico formal, previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión. A través de este acto la universidad otorga al estudiante matriculado, el derecho a cursar el programa elegido.

ARTÍCULO 7.- El estudiante de ISAE UNIVERSIDAD para considerarse admitido en un programa formal deberá aceptar que conoce el Reglamento de la Universidad, el Reglamento de Estudiante y, demás, disposiciones que la rigen obligándose a cumplirlas.

ARTÍCULO 8.- El proceso de admisión y matrícula es administrado por el departamento de Admisión e Inscripción y se basará exclusivamente en las condiciones académicas y aptitudes de los solicitantes.

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA DE TÉCNICOS Y LICENCIATURAS EN TURISMO.

Los requisitos de ingreso a la carrera de Turismo son los siguientes:

Técnico y Licenciatura:

1. Diploma de segundo ciclo con sus respectivos créditos con sello fresco del plantel respectivo (Original y Copias).
2. Créditos de Secundaria con sello fresco (Original y Copias).
3. Dos fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (extranjero)
5. Certificado de salud física.

ARTÍCULO 10.- REQUISITOS DE PERMANENCIA A LA CARRERA DE TÉCNICOS Y LICENCIATURAS EN TURISMO.

Los estudiantes de la carrera de turismo deberán reunir los siguientes requisitos a fin de permanecer en la Universidad y continuar con sus estudios en la Licenciatura en Turismo.

- El estudiante de la carrera de Turismo deberá mantener un índice ponderado de 1.00 como mínimo.
- Observar una conducta dentro de los márgenes de la ética, el respeto y la observancia de las normas universitarias.
- El participante debe seguir el plan regular de estudios.
- El estudiante de post grado o de maestría deberá mantener calificaciones mayores a B, con índice mínimo de 2.00 para permanecer dentro del programa

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE EGRESO DE LA CARRERA DE TÉCNICOS EN TURISMO

Para lograr el título de Técnico en Turismo en ISAE Universidad el estudiante requiere:

1. Tener un índice acumulativo y de carrera no menor a 1.00 como mínimo.
2. Haber aprobado todas asignaturas del Plan de Estudio hasta el Octavo cuatrimestre.
3. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos que ISAE Universidad exige.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS DE EGRESO DE LA CARRERA DE LICENCIATURAS EN TURISMO.

Para lograr el título de Licenciado en Turismo en ISAE Universidad el estudiante requiere:

1. Tener un índice acumulativo y de carrera no menor a 1.00 como mínimo.
2. Haber aprobado todas asignaturas del Plan de Estudio.
3. Haber aprobado la opción de grado: Tesis, Práctica Profesional, Dos materias de Maestría
4. Demostrar suficiencia en el dominio de de una lengua extranjera (ingles).
5. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos que ISAE universidad exige.

TITULO III

Capítulo II

ORGANIZACIÓN ACADEMICA

ARTÍCULO 13.- HORARIO Y DÍA DE CLASES. Las clases se impartirán en los horarios de inicio a la 1:00 p.m. (una de la tarde) hasta 5:00 p.m. (cinco de la tarde), de 6:00 p.m. (seis de la tarde) hasta las 10:00pm (diez de la noche), de lunes a viernes.

Los fines de semana: sábado o domingo en un horario de 8:00 a.m. (ocho de la mañana) a.m. a 4:00 pm (cuatro de la tarde) .

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14.- Todo estudiante que ingrese a la carrera en Turismo de ISAE Universidad deberá firmar un contrato con la institución.

ARTÍCULO 15.- Los estudiantes que ingresan a la Licenciatura en Turismo podrán matricularse condicionalmente por falta de algún documento, previa autorización de la Dirección Académica. El condicionamiento de la matrícula no puede ser mayor de un cuatrimestre, vencido el término, el estudiante debe regular su condición, de lo contrario no podrá continuar estudiando en ISAE Universidad.

ARTÍCULO 16.- El estudiante de la carrera en Turismo no podrá matricular asignaturas que correspondan a la segunda secuencia si no ha aprobado la primera o la de prerrequisito.

ARTÍCULO 17.- . Las clases se impartirán a razón de una asignatura por mes, una sesión de clase presencial por semana, para cumplir con las 16 horas de 60 minutos que cada; Cada asignatura tendrá 4 sesiones presenciales, Adicional el estudiante debe cumplir con 24 horas mínimo con asignaciones a distancia que desarrollará en la plataforma virtual.

ARTÍCULO 18.- .Los estudiantes solo podrán inscribir una materia por mes y un máximo de 5 materias por cuatrimestre. No es permitido adelantar materias, pero se puede recoger materia pendiente siempre y cuando no exceda las 5 por cuatrimestre, y debe ser autorizado por las instancias correspondiente.

ARTÍCULO 19.- . Los estudiantes tendrán hasta la segunda clase para inscribirse en la asignatura en curso. Para hacer la inscripción es necesaria la cancelación de la materia anterior. De no inscribir la materia en el tiempo correspondiente el estudiante perderá el curso.

ARTÍCULO 20.- Los estudiantes podrán retirar materias en transcurso, antes de iniciar la segunda sesión de clases independientemente del turno u horario al que asistan. Para tal efecto, deben hacerlo mediante un retiro oficial, utilizando el procedimiento establecido y a través de las instancias correspondiente.

ARTÍCULO 21.- El estudiante que haya faltado a dos clases no tiene derecho a nota.

ARTÍCULO 22.- Ningún estudiante de la carrera en Turismo puede inscribir la opción de grado si no está paz y salvo con la Universidad.

ARTÍCULO 23.- Ningún estudiante de la carrera de Turismo podrá recibir su título y créditos respectivos si no está paz y salvo con la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Los estudiantes de la carrera de Turismo deben realizar revisión de créditos al terminar el plan de estudios.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 25- El rendimiento de los estudiantes de la carrera de Turismo se evaluará de manera integral, ponderando adecuadamente los aspectos actitudinales, aptitudinales y cognoscitivos.

ARTÍCULO 26.- El sistema de calificaciones de los estudiantes de Licenciatura en turismo se rige por lo que establece el Estatuto, como sigue:

A	SOBRESALIENTE	91-100
B	BUENO	81-90
C	REGULAR	71-80 (MÍNIMA PROMOCION)
D	DEFICIENTE	61-70
F	FRACASO MENOR DE 61	

ARTÍCULO 27- Al término de cada período del curso respectivo, el estudiante de la carrera en Turismo obtendrá una calificación final por asignatura matriculada, basada en la evaluación integral de su rendimiento.

ARTÍCULO 28.- La calificación final se consignará en las listas oficiales, y será ingresada al sistema directamente por el profesor o facilitador del curso; quien tendrá un código de acceso al sistema. La calificación de deficiente, o sea, menos de 71 puntos, no da derecho a promoción en la asignatura.

ARTÍCULO 29- Para la debida evaluación parcial y final del estudiante de la carrera de Turismo se deben tomar en cuenta, atendiendo las particularidades de cada asignatura, diversos aspectos de orden cuantitativo y cualitativo, tales como: exámenes, trabajos finales, monografías, investigaciones, presentaciones orales o gráficas, laboratorios, prácticas, participación en congresos, simposios, recitales, ponencias, conciertos, exposiciones artísticas culturales, representaciones teatrales, prácticas deportivas y otras modalidades del quehacer académico.

CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 30.- ISAE Universidad podrá convalidar estudios para ingresar a la Licenciatura en Turismo, hasta 50% de las materias aprobadas, a estudiantes de otras universidades que están debidamente aprobadas y reconocidas. Para tal efecto, el participante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Plan de estudio de la carrera objeto de la convalidación.
2. Créditos Autenticados de la universidad de procedencia.
3. Descripción del plan de estudio y contenidos programáticos de la institución de procedencia autenticado por la Secretaria General de dicha institución.
4. Plan de estudios y contenido programático debidamente sellados.
5. Descripción del sistema de calificación y duración de la asignatura.
6. Descripción del sistema de asignación de créditos.
7. Traducción al español, en caso de que los créditos estén en otro idioma.
8. Créditos extranjeros apostillados.

ÍNDICE ACADÉMICO

ARTÍCULO 31.- El índice académico es el promedio general de calificaciones obtenidas por el participante. Es único y acumulativo, para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

A	3
B	2
C	1
D	0
F	0

ARTÍCULO 32.- Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere.

El índice académico se obtiene dividiendo los puntos de calificación entre los créditos obtenidos por el estudiante.

ARTÍCULO 33.- El índice de la carrera en Turismo se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse el estudiante.

ARTÍCULO 34.- El índice académico se expresa en números y no en letras, pero se le puede dar una equivalencia aproximada de la siguiente manera:

1.00 A 1.74	C
1.75 A 2.49	B
2.50 A 3.00	A

ARTÍCULO 35.- Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice académico obtenido en la carrera para la cual se le otorga el título o certificado.

DE LAS REVÁLIDAS

ARTÍCULO 36.- El estudiante de la carrera en turismo que no haya logrado el mínimo del puntaje para aprobar un curso, tendrá la opción de recuperarlo por la vía de una reválida, para lo cual deberá pagar el coste que la Universidad ha asignado a este rubro, así mismo, le será asignado un docente encargado a fin de practicarle el examen o los trabajos para la recuperación de su nota.

ARTÍCULO 37.- Para que el estudiante de la carrera Licenciatura en Turismo tenga la opción de una reválida, el puntaje obtenido en el curso, debe ser equivalente a la nota (F) (61).

DE LA TUTORIAS

ARTÍCULO 38.- El estudiante en la Licenciatura en Turismo podrá presentar una solicitud , para cursar una asignatura en la modalidad de tutoría, la cual está sujeta a las mismas regulaciones de inscripción de una materia regular. Las tutorías serán autorizadas, en casos sumamente justificables.

ARTÍCULO 39.- El estudiante en la Licenciatura en Turismo, para tener derecho a cursar cualquier tutoría deberá estar paz y salvo financieramente con la Universidad, exceptuando situaciones muy especiales, debidamente, autorizadas.

ARTÍCULO 40.- El estudiante de Licenciatura en Turismo se compromete a cubrir el costo de las tutorías asignado por la administración de la Universidad y presentar a la Coordinación Académica la constancia del correspondiente pago, para así iniciar la relación académica alumno – tutor.

ARTÍCULO 41.- El estudiante durante su curso en la Licenciatura en Turismo, solo podrá participar de hasta (5) tutorías en toda la carrera.

ARTÍCULO 42.- Tanto el estudiante como el facilitador en la Licenciatura en Turismo deberán acogerse y cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad, para desarrollar las tutorías.

ARTÍCULO 43.- Las tutorías en la Licenciatura en turismo, se desarrollarán en un mínimo de cuatro (4) horas presenciales de 60 minutos cada una, las cuales se dictan en dos (2) sesiones de clases, una inicial de dos (2) horas y una final de dos (2) horas. El resto del tiempo lo dedica a distancia, por módulos virtuales o en actividades por proyecto o investigaciones..

ARTÍCULO 44.- Las tutorías en la carrera de Turismo, deben ser realizadas dentro del periodo de un mes y las calificaciones deben ser los tres (3) días subsiguientes, de finalización del desarrollo del curso.

ARTÍCULO 45.- El estudiante de la Licenciatura en Turismo, al inscribirse en el curso tutoriado se le debe entregar el programa de la asignatura y el calendario de actividades, de modo que pueda prepararse para su primera cita con el facilitador asignado para la realización de la prueba diagnóstica o de conocimientos previos y la obtención de buenos resultados en cuanto a su nota de participación en clases.

ARTÍCULO 46.- El facilitador en la Licenciatura en Turismo debe registrar la asistencia del participante en las dos (2) sesiones de clases presenciales y el participante deberá cumplir con los trabajos asignados para tener derecho a ser evaluado.

ARTÍCULO 47.- En la segunda y/o última cita entre facilitador y participante; el estudiante en la Licenciatura en Turismo deberá entregar la monografía correspondiente al tema tratado, cumpliendo con los requisitos preestablecidos, sustentándola de acuerdo a las indicaciones del facilitador y finalmente realizará la prueba sumativa.

ARTÍCULO 48.- La nota final de la tutoría se obtendrá de la sumatoria del 20% de la participación en los encuentros del participante con el facilitador, más el 40% de la prueba sumativa, más el 40% del trabajo final y la sustentación o argumentación del tema, o trabajo realizado.

ARTÍCULO 49.- Para oficializar la nota final obtenida por el participante, el facilitador deberá introducir las calificaciones en el sistema ULINE y deben entregar la lista de asistencia en un tiempo no mayor de 15 días.

ARTÍCULO 50.- La Universidad se reserva el derecho de asignar al facilitador de acuerdo a las consideraciones profesionales de los docentes coordinadores de carreras y aprobados por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 51.- Las tutorías tienen un costo doble del costo de una asignatura o curso.

ARTÍCULO 52.- El costo de las tutorías, por opción de grado, tendrán un cargo adicional conforme a las disposiciones de la universidad.

CAPÍTULO I

Normas Preliminares

ARTÍCULO 1. *La carrera de la Licenciatura en Turismo tiene una duración de once cuatrimestres, con un título intermedio de Técnico en Turismo.*

ARTÍCULO 2. *Al completar los seis primeros cuatrimestres el participante puede optar por la acreditación del ciclo de formación básica para obtener el título intermedio de Técnico en Turismo.*

ARTÍCULO 3. *Podrán optar por el Título en Técnico en Turismo, los participantes que hayan aprobado todas las asignaturas hasta el octavo cuatrimestre; se encuentren paz y salvo con la Universidad y hayan culminado sus prácticas profesionales satisfactoriamente.*

ARTÍCULO 4. *Los participantes que hayan culminado su Técnico en Turismo podrán optar por el Título en Licenciatura en turismo, continuando sus estudios por un periodo de cuatro cuatrimestres.*

ARTÍCULO 5. *Podrán optar por el Título en Licenciatura en Turismo, los participantes que hayan aprobado todas las asignaturas de la carrera; se encuentren paz y salvo con la Universidad y hayan culminado satisfactoriamente su opción de grado.*

ARTÍCULO 6. *Los participantes pueden optar entre opciones de grado: práctica profesional, tesis o seminarios, dos materias de maestría (Remitirse al Reglamento de Opciones de grado).*

CAPÍTULO II

OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 8.1.- SEMINARIO

(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado).

DOS SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 1.

Los seminarios de especialización como opción de grado, tienen por objeto adquirir conocimientos o habilidades mediante el estudio intensivo de un tema, de actualidad orientado a profundizar o actualizar los conocimientos adquiridos en la carrera.

Artículo 2.

Esta opción de grado, consiste en tomar consecutivamente o simultáneamente dos seminarios de especialización de temas complementarios y de especialización en el campo profesional de la carrera que estudia el estudiante.

Artículo 3.

Los seminarios de especialización como opción de grado, serán organizados por las (os) coordinadores de carreras o coordinadores de sedes con la aprobación por el Director (a) académico. Los participantes según intereses y necesidades podrán proponer temas, siempre y cuando sean para profundizar el conocimiento o para actualizarse. (Para mayores detalles referirse al reglamento de opciones de grado)

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 3.

- *Las propuestas de Seminarios de Especialización serán evaluadas y aprobadas por el Director Académico.*
- *Los temas correspondientes a cada seminario aprobado serán anunciados en los murales de la Universidad, a fin de que el estudiante interesado por esta opción se registre como candidato a más tardar cuatro semanas antes de iniciar el respectivo seminario.*

Artículo 4.

El Director Académico, aprobará la matrícula de los seminarios de especialización que podrá cursar el estudiante. Para inscribirse en un seminario de opción de grado, el estudiante deberá presentar al Director Académico, a través de la coordinación de carrera que lo organiza, el formulario de inscripción debidamente firmado por su Coordinador de carrera.

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 4.

Para poder inscribirse en un Seminario de Especialización, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado la opción de Graduación y el Coordinador de Carrera confirmará que ha completado o está cursando el último cuatrimestre del plan de estudio mediante revisión correspondiente en la Secretaría General, para lo cual el estudiante presentará certificación y Paz y salvo.

Artículo 5.

Cada seminario de especialización de opción de grado tendrá una duración no menor de 144 horas presenciales y 96 horas mínima a distancia o virtual.

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 5.

- a. *Las 144 horas mínimas de duración presencial de cada seminario de especialización deberán distribuirse en un período no menor de ocho semanas y no mayor de tres meses.*
- b. *El número de estudiantes que pueden inscribirse en un seminario de opción de grado será de 15 como mínimo y de 30 como máximo.*

Artículo 6.

El estudiante podrá inscribir seminarios de especialización de opción de grado en el último cuatrimestre cuando haya o esté finalizando la última asignatura del plan de estudios. La nota solo podrá ser acreditada una vez el estudiante apruebe todas las materias de su plan de estudios y esté a paz y salvo con la Institución.

Parágrafo: *Salvo algunas excepciones y previo análisis y aprobación por la Dirección Académica, el estudiante podrá tomar los seminarios estando en el último cuatrimestre faltando hasta dos asignaturas por terminar, siempre y cuando no haya conflicto de horarios con las asignaturas o cursos faltantes.*

Artículo 7.

El facilitador responsable de impartir el seminario de especialización evaluará el desempeño del estudiante en base y en atención a los criterios definidos por la universidad. La calificación de aprobación de cada seminario no será inferior a "B" y la asistencia no puede ser menos del 95% de las clases programadas.

Observación: *El estudiante que asista menos del 95% a un seminario de Opción de grado, se considerará reprobado. Deberá inscribirse nuevamente en otro seminario y pagar lo que esté estipulado por el mismo. Solo podrá hacerlo, hasta por dos veces, de reprobarla por segunda vez, tendrá que cambiar de opción de grado.*

Artículo 8.

Los seminarios de especialización como opción de grado, pueden llevarse a cabo mediante dos modalidades:

- Con profesores de ISAE Universidad.
- Con otros profesionales idóneos, de experiencia comprobada y de prestigio profesional, los cuales deben ser aprobados por el Director Académico, previa consulta en la vicerrectoría de la Universidad.

Artículo 9.

Los profesionales del medio que dicten un seminario de especialización deberán llenar todos los requisitos que exige la universidad a sus docentes.

Artículo 10.

Para efecto de implementación de un seminario se debe exigir los siguientes pasos:

1. El profesor o profesional asignado propondrá al Coordinador de la Carrera el seminario a desarrollar y, este, a su vez al Director Académico quien lo aprobará o no.
2. La propuesta del seminario se presentará de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) Título o Tema (Con Logo de la Universidad en la Portada)
 - b) Carrera-Duración, Fecha
 - c) Introducción
 - d) Objetivo General
 - e) Objetivos Específicos
 - f) Contenido y Actividades (estructurado en tiempo dedicado a cada uno)
 - g) Metodología
 - h) Extensión y Desarrollo
 - i) Evaluación
 - j) Bibliografía

Parágrafo: El desarrollo de los seminarios puede comprender actividades académicas complementarias, tales como visitas a eventos académicos afines a la especialidad, conferencias, encuentros, entre otros. Cuando se trate de este tipo de evento, los estudiantes presentarán un informe al profesor facilitador del seminario, el cual debe ser analizado y evaluado en el aula.

- a. Los criterios para evaluar el seminario de especialización incluirán:
 1. Dos evaluaciones mínimas a lo largo del Seminario
 2. Una asignación final que tendrá un valor del 40% de la calificación final.

- B. *El expositor con base a las características del Seminario podrá solicitar su entrega de la asignación final a partir de la fecha de terminación, hasta un período no mayor de quince (15) días, que será establecido en la organización y aprobación del Seminario.*
- C. *Las calificaciones de los estudiantes participantes en el Seminario deberán ser entregadas por el facilitador en un período que no exceda los quince (15) días laborables posteriores a la fecha establecida de entrega de la asignación final.*

Artículo 11.

La evaluación será conforme al sistema de evaluación de la Universidad. La calificación final del seminario deberá hacerse en un acta, la cual debe ser firmada por el facilitador que dicta el seminario, el coordinador de la carrera y refrendada por el Director Académico y debe reposar en el expediente. Si el estudiante no supera alguno de los seminarios de especialización, podrá tomar otro seminario por última vez, y deberá pagar conforme a lo establecido en la universidad. En caso de que el estudiante no apruebe los dos seminarios, deberá cambiar de opción de grado siempre y cuando esté dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación y Titulación. Y deberá pagar conforme a lo estipulado por la universidad. Véase Artículos reglamentados del reglamento de Trabajos de Graduación.

CAPÍTULO III

.- MATERIAS DE MAESTRÍA

(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado).

Artículo 1.

Esta opción consiste en tomar en I.S.A.E. Universidad, dos (2) materias a nivel de Post-Grado relacionadas con la especialidad hasta completar seis (6) créditos. Las mismas se considerarán como convalidables para la continuación de estudios de postgrado, en la carrera que comprende en su plan de estudios las materias tomadas como opción de grado. La calificación de cada materia no podrá ser inferior a "B".

Artículo 2.

Para tomar esta opción, el estudiante deberá haber completado el plan de estudios correspondiente, contar con un índice mínimo de 1.5 y pagar el costo de la opción de grado, el cual corresponde a las reglamentaciones que, para tal efecto, existen en los cursos regulares de Post-Grado.

Artículo 3.

El Coordinador de la Carrera orientará al estudiante en cuanto a la elección de las materias que deberá tomar. La aprobación de la matrícula la determinará el Director Académico.

Artículo 4.

Para poder inscribirse en los cursos de maestría como de opción de grado, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado la opción de Graduación y el Coordinador de carrera confirmará que ha completado el plan de estudios mediante la revisión correspondiente de la Secretaría General, para lo cual el estudiante presentará el paz y salvo.

Artículo 5.

Una vez que el estudiante haya superado las dos materias, el Coordinador de la carrera o sede debe preparar el Acta de Calificación de la opción. La misma reflejará el promedio de las notas obtenidas en ambas materias. El acta deberá ser firmada por el coordinador de la carrera y el Director (a) Académico. Cuando se trate de sede será firmada por el coordinador de carrera y el coordinador de la sede. Esta acta deberá reposar en el expediente del estudiante.

Artículo 6.

El participante que obtenga una calificación equivalente a "C" (71), deberá optar por la Opción de Grado una sola vez más. De darse esta situación deben pagar en concepto de segunda oportunidad.

Artículo 7.

En caso de que no supere las dos materias en la segunda oportunidad, podrá cambiar de opción y deberá cubrir los costos que corresponde a esta segunda oportunidad.

CAPÍTULO IV

.- PRÁCTICA PROFESIONAL

(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado).

PRÁCTICA PROFESIONAL

A. De la Práctica Profesional

Artículo 1.

La Práctica Profesional consiste en un trabajo individual debidamente planificado y controlado; por medio del cual el estudiante desarrolla su capacidad profesional en una empresa o institución. La Práctica Profesional aspira a que el estudiante logre una relación profesional con la empresa o institución donde realiza la práctica y se orientan a la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el campo de su especialidad para la solución de problemas o situaciones que confrontan la institución o empresa.

Artículo 2.

*Existe la práctica profesional como **opción de grado** y la práctica profesional como parte obligatoria del plan de estudio. Se diferencian por la cantidad de horas que se dedica a cada una o por lo que determine el plan de estudios de la carrera; pero ambas prácticas son supervisadas.*

Artículo 3.

*La Práctica profesional como **opción de grado**, constituye una de las alternativas que el estudiante escoge para culminar su plan de estudio y graduarse.*

Artículo 4.

*La Práctica Profesional como parte **del plan de estudios aprobado** y requisito obligatorio para obtener el título, tendrá la duración que establece el plan de estudio.*

Artículo 5.

*La Práctica Profesional como **opción de grado** tendrá una duración mínima de 650 horas distribuidas en un período de tres (4) a seis (6) meses, dependiendo de la magnitud y naturaleza del proyecto a realizar. Esta se realizará en una Institución o Empresa que determine las Universidad y deberá realizarse en un puesto distinto al que ocupa habitualmente. Las seiscientos cincuenta horas (650) involucran desde la fase de Planificación, organización, ejecución y valuación de la misma.*

Artículo 6.

Tanto la práctica como **Opción de grado**, como la práctica obligatoria que exige el plan de estudio, deberán tener un profesor supervisor por parte de la Universidad y un Supervisor por parte de la empresa. El profesor supervisor por parte de la universidad será asignado, por la coordinación académica en coordinación con el coordinador de la carrera y de la sede, cuando se trate de estudiantes que hacen la carrera en una sede. Para tener derecho a una practica como opción de grado, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- Estar Paz y salvo Académica y financieramente con la Universidad.
- Presentar una propuesta del proyecto que va a desarrollar en la práctica profesional, debidamente orientado por el profesor supervisor.
- Presentar justificación de la propuesta.
- El nombre de la empresa o institución en dónde se efectuará la práctica y elementos de la misma.
- Los objetivos de la práctica.
- Las actividades que se llevarán a cabo.
- La duración y el horario de la práctica asignada.
- Una carta de intención de la empresa o institución donde realizará la práctica. (No puede haber relación laboral del practicante con el lugar donde realizará la práctica. Ni tampoco, relación familiar del practicante con la Institución, empresa o lugar donde realice la práctica.
- El nombre del supervisor externo idóneo y su aceptación. (con todos sus datos teléfono, dirección etc.)
- El nombre del Director de la Práctica Profesional Supervisada y su aceptación.
- Póliza de seguros a su nombre con una cobertura y límites equivalentes a la colectiva de los estudiantes.

Observación: El Cumplimiento de los requisitos exigido en el artículo 6 deberá presentarse al profesor supervisor de la práctica, por parte de la universidad, antes de iniciar la práctica y deberá hacerse en un documento escrito.

Artículo 7.

El profesor supervisor de la práctica deberá realizar al menos, tres (3) visitas al practicante, cuando se trate de práctica de opción de grado y, por lo menos, dos veces cuando se trate de práctica obligatoria según el plan de estudios. Las visitas de supervisión deberán distribuirse en periodos que garanticen una evaluación al inicio, a mediados o al final de la Práctica. La evaluación final de la práctica deberá reposar en el expediente de cada estudiante.

Artículo 8.

*Tanto la Práctica Profesional como **opción de grado**, o la **práctica como requisito obligatorio del plan de estudios**, deberá presentar un informe al final de la misma. La práctica profesional como **opción de grado** o como **requisito obligatorio del plan de estudio**, deberá presentar el informe conforme a las directrices y reglamentaciones existentes.*

Artículo 9.

*La Práctica profesional como **requisito obligatorio del plan de estudio** presentara su informe escrito y oral ante el grupo con quien comparte la práctica con el propósito de compartir las experiencias obtenidas durante la práctica.*

*El informe de la práctica profesional como **opción de grado**, deberá ser sustentado y presentarse ante sus compañeros o ante miembros de la comunidad universitaria.*

Artículo 10.

El informe escrito de la práctica como opción de grado deberá presentarse así:

.Presentación externa

- I. La Portada y contraportada, conocidas también como carátula y contra carátula, será de material diferente y de mejor presentación de la que comúnmente se usa a lo largo del texto.*
- II. La portada deberá contener :*
 - 1. Nombre de la Universidad*
 - 2. Nombre del participante*
 - 3. Nombre del supervisor*
 - 4. Horas de Práctica*
 - 5. Nombre de la carrera*
 - 6. Facultad a la que pertenece*
 - 7. Lugar y Fecha donde realizó a práctica profesional*
 - 8. Nombre del supervisor por parte de la universidad.*

Tamaño

El informe debe ser elaborado en papel blanco tamaño 8 ½ x 11

Tipo de Encuadernación

La encuadernación debe ser del color de la Facultad a la que pertenece el estudiante practicante.

A). Presentación interna

1. *Páginas Preliminares:*
2. *Índice*
3. *Introducción*
4. *Justificación*
5. *Objetivos*
6. *Antecedentes*
7. *Descripción del centro o Institución donde hizo la práctica. Si es práctica docente el nivel donde hizo la práctica.*
8. *Experiencia obtenida en la práctica.*
9. *Relación de la experiencia obtenida en la institución o empresa, con relación a la carrera adquirida en la universidad.*
10. *Conclusión*
11. *Recomendaciones*
12. *Anexos (de ser necesarios)*

Artículo 11.

*El informe de la práctica como opción de grado, conforme a lo establecido en el **artículo 10**, tendrá un formato de presentación similar al de la tesis; pero no requiere ser empastado. Su extensión es variable con un máximo de 100 y mínimo de 50 páginas y se entregará en espiral.*

Artículo 12.

*El informe de la práctica, como parte del plan de estudio, tendrá una extensión máxima de páginas y mínima de 25 páginas y deberá presentarse conforme a lo establecido en el **artículo 10**.*

B). De la Organización de la práctica.

Artículo 13.

Corresponde a la Dirección Académica, a través de los Coordinadores de carrera Académica organizar la Práctica profesional. Cuando se trate de sedes, los coordinadores de carreras organizarán a los coordinadores de sedes.

Artículo 14.

Tanto, la Práctica Profesional como requisito obligatorio o la práctica profesional como opción de grado, se desarrollarán en tres etapas así:

1° Etapa de Organización

2° Etapa de Ejecución o desarrollo

3° Etapa de Evaluación

Artículo 15.

Durante la primera fase de la Práctica Profesional, el profesor supervisor, por parte de la universidad, ofrecerá al participante los elementos necesarios para la formulación de su proyecto, las orientaciones respectivas para desarrollar la práctica; comprende un mínimo de tres a cuatro sesiones. La segunda etapa comprende la ejecución o desarrollo en la institución o empresa. La tercera etapa es de evaluación donde se entrega el informe, se sustenta y se hace una evaluación de la experiencia obtenida durante la práctica.

Artículo 16.

El proyecto de la práctica como opción de grado puede estar orientado en alguna de las fortalezas que el participante haya desarrollado durante su carrera o ser de carácter social con fines preventivos.

Artículo 17. *Cuando la práctica profesional como opción de grado se trate de un proyecto especial, deberá considerarse los siguientes elementos.*

Presentación

Índice de contenidos

Introducción

Cuerpo del informe.

- *Diagnóstico*
- *Definición y delimitación del problema*
- *Planteamiento del Problema*
- *Justificación del Proyecto*
- *Objetivos del Proyecto*
- *Análisis de la Solución*
- *Actividades*
- *Cronograma*
- *Recursos*
- *Evaluación*
- *Conclusiones*
- *Recomendaciones*

C). De los estudiantes Practicantes

ARTÍCULO 18.

Podrán optar por la Práctica Supervisada o Práctica Profesional, los participantes que hayan culminado el pènsum académico, cuyo índice académico no sea inferior a 1.00.

ARTÍCULO 19.

Para poder acceder a la práctica los participantes deben estar paz y salvo académica y financieramente con la universidad

ARTÍCULO 20.

Los participantes que opten por la práctica profesional como opción de grado, deberán solicitarlo por escrito, utilizando los requisitos para tal efecto, y deberán hacerlo en el penúltimo cuatrimestre de la carrera.

D). De la Conducción y Supervisión

ARTÍCULO 21.

Corresponde a la Coordinación de la carrera o de las sedes, según sea el caso, asignar al profesor supervisor por parte de la universidad y determinar la fecha en que se harán las visitas.

ARTÍCULO 22.

La coordinación de la carrera o con los coordinadores de la sede tendrán las siguientes funciones; con respecto a la organización de la práctica:

- ◆ *Elaborar un plan de trabajo concerniente a la organización y desarrollo de la práctica profesional y determinar la fecha cuando se realizará la práctica.*
- ◆ *Asignar el supervisor responsable de la preparación y supervisión directa de los participantes de la práctica profesional. El profesor supervisor debe tener título que lo acredite como especialista en el área y tener experiencia profesional, objeto de la práctica.*

- ◆ *Velar por que el profesor asignado para la práctica cumpla sus funciones.*
- ◆ *Efectuar reuniones periódicas con el personal que se asignará como supervisores de las prácticas para intercambiar experiencias, orientar sobre últimos o nuevos requerimientos.*
- ◆ *Enviar carta a la empresa, institución o centro donde se realizará la práctica.*
- ◆ *Realizar ajustes sobre los planes en ejecución de acuerdo a los resultados y experiencias obtenidas.*
- ◆ *Recibir informes de las Prácticas*
- ◆ *Enviar la carta de agradecimiento a la empresa, institución o centro donde los participantes hicieron la práctica.*

Nota: Los coordinadores de sedes deberán enviar a los coordinadores de carrera, el informe final de los supervisores. El mismo debe contener el desarrollo de la práctica de los participantes y el cronograma de visita que elaboró y desarrolló.

ARTÍCULO 23.

El facilitador supervisor de la universidad tendrá las siguientes funciones:

- ◆ *Asistir a las reuniones que cite la Coordinación General.*
- ◆ *Cumplir con todas las obligaciones que exige la práctica.*
- ◆ *Coordinar con el supervisor de la institución o empresa donde se realizará la práctica.*
- ◆ *Presentar al coordinador de carrera o de sede un cronograma de visitas o de supervisión.*
- ◆ *Planificar la organización y desarrollo de la Práctica docente conforme a las orientaciones que provienen de la Coordinación de la carrera.*
- ◆ *Reunirse con los estudiantes, por lo menos, cuatro veces para brindar y orientar a los practicantes sobre todas las exigencias para el cumplimiento cabal de la misma*
- ◆ *Elaborar un cronograma de visitas a los estudiantes practicantes y entregar a la Coordinación Académica.*
- ◆ *Coordinar la supervisión con el facilitador por parte de la institución donde se realiza la práctica.*
- ◆ *Orientar al supervisor, por parte de la institución, lugar o centro donde se realizará la Práctica Profesional.*
- ◆ *Supervisar al practicante en el lugar donde se encuentra, por lo menos, dos veces, cuando se trate de práctica como requisito del plan de estudios y tres veces cuando se trate de opción de grado.*
- ◆ *Brindar asistencia y orientación a los estudiantes participantes para que tengan la posibilidad de lograr el objetivo de la práctica.*

Nota: La Dirección Académica debe orientar a los coordinadores de carrera; y esta a su vez a los Coordinadores de sede, y a los supervisores por parte de la universidad, sobre cómo debe desarrollar la práctica, Los Coordinadores de sede deberán orientar a los profesores supervisores de la Práctica, en la sede respectiva

- ◆ Reunir a los participantes de la práctica para ser evaluados, al final de la misma, cuando finalice la práctica.
- ◆ Entregar un informe al coordinador de carrera y esta, a su vez, a la Dirección académica

Nota: La Dirección Académica debe orientar a los coordinadores de carrera; y esta a su vez a los Coordinadores de sede, y a los supervisores por parte de la universidad, sobre cómo debe desarrollar la práctica, Los Coordinadores de sede deberán orientar a los profesores supervisores de la Práctica, en la sede respectiva

E). De la evaluación

ARTÍCULO 24.

El profesor de la práctica supervisará al practicante en el lugar donde se realiza la práctica.

ARTÍCULO 25.

El sistema de evaluación de la práctica docente o profesional es el establecido por la Universidad y basado en los instrumentos elaborado para tal efecto.

ARTÍCULO 26.

Los practicantes serán evaluados por el profesor asignado por la Universidad y por el supervisor de la Empresa o institución donde se realizará la práctica.

ARTÍCULO 27.

Una vez el estudiante haya cumplido con los requisitos correspondientes, tendrá un periodo no de quince (15) días laborables para presentar el informe final de la practica Profesional.

El Director de la Práctica Profesional calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. **El promedio de las evaluaciones realizadas por el Director de la Práctica Profesional y el supervisor externo de acuerdo a formato de evaluación establecido. 40% por parte del supervisor de la Universidad y el 30% por parte del supervisor de la empresa o Institución donde se realizó la práctica Este promedio tendrá una ponderación de 70% de la calificación de la práctica. El informe escrito, tendrá una ponderación de 20% de la calificación de la práctica y 10% la sustentación oral.**

ARTÍCULO 28. La evaluación final de la práctica como opción de grado deberá plasmarse en un acta la cual debe ser firmada por el coordinador de la carrera, por el director académico, el profesor supervisor de la práctica. Esta acta debe reposar en el expediente de cada estudiante.

ARTICULO 29.

La Evaluación final de la práctica como requisito obligatorio, se refleja en la planilla de calificación y deben reposar en el expediente del estudiante, instrumento utilizado para evaluarlos.

ARTICULO 30.

La Práctica Profesional, por efectos de deficiencias en la evaluación final, sólo puede ser presentada dos veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno habrá de elegir una nueva opción del Trabajo de Graduación.

ARTICULO 31.

*La Práctica Profesional como **opción de grado** cumplirá con todos los requisitos establecidos para tal efecto. **La práctica profesional como parte del plan de estudio** se registrará por lo establecido en el reglamento y por la naturaleza particular de cada carrera. Cuando se trate de carreras de educación de carácter docente, se enfocará hacia un proyecto de beneficio para un Centro Educativo, institución u organización, de beneficencia o de carácter social*

F). De la Asistencia y Responsabilidad.

ARTICULO 32.

El estudiante debe cumplir con el 100% de asistencia al Centro educativo, Institución o empresa donde sea asignado, para realizar su práctica.

De no cumplir con el 100% de asistencia a la jornada de práctica se procederá de la siguiente manera:

CAUSAS JUSTIFICADAS

- ◆ *Se considerarán faltas justificadas aquéllas en las que se presente un documento expedido, por una institución oficial, que avale el motivo de la inasistencia y el número de días que abarque. Para ser válidos los documentos no deberán tener tachones o deterioros.*
- ◆ *Los justificantes oficiales deberán presentarse dentro de las primeras 24 horas después de darse el hecho.*
- ◆ *El alumno iniciará la reposición del período de tiempo que faltó dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de la práctica profesional.*
- ◆ *Se consideran faltas justificadas: Motivos de salud, sustentados con certificado médico, pérdida de seres queridos en el primer y segundo grado de consanguinidad.*

CAUSAS INJUSTIFICADAS

- ◆ *Se considerarán faltas injustificadas aquéllas que no se enmarquen en lo establecido en el artículo 32 de Justificaciones.*
- ◆ *En caso de no presentar faltas injustificadas, se considerará reprobado al practicante y deberá reiniciar el proceso siguiendo los procedimientos iniciales, y realizará la práctica cuando el coordinador de carrera o de sede le planifique nuevamente. Tendrá un máximo de un año para que realice nuevamente el proceso.*

G). Del uso de Uniforme o Distintivo (si lo hubiere)

ARTÍCULO 33. *El uso de uniforme en la práctica profesional si lo hubiere, será determinado por la Dirección Académica y la coordinación de carreras. En caso de que el estudiante no porte el uniforme requerido para hacer la práctica, en período en que se hace la misma, se le suspenderá la práctica ese día. Según lo determine el profesor supervisor de la misma*

TRANSITORIOS

Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Coordinación respectiva y el Profesor que dirige Práctica.

ARTÍCULO 34.

El estudiante debe asistir y permanecer puntualmente durante toda la jornada en los diferentes momentos: observación, ejecución y evaluación de la práctica.

ARTÍCULO 35.

Los estudiantes practicantes deben firmar el ingreso y salida del centro educativo o lugar donde realice la práctica, en el correspondiente registro de asistencia, que utiliza la empresa, centro o institución.

H). De la Presentación Personal del Practicante

ARTÍCULO 36.

El practicante debe portar, diariamente, un gafete, distintivo, o uniforme que se haya destinado para realizar la práctica.

ARTÍCULO 37.

El maquillaje debe ser moderado en las damas y los caballeros. Deben utilizar un corte de cabello y peinado propio de un profesional.

Parágrafo: En el caso de otras carreras lo determinará la coordinación, siempre y cuando sea para proyectar una imagen positiva, propia de la carrera y de la Universidad. Según la naturaleza y carácter de la práctica, previa planificación, se permitirá el uso de pantalón diablo fuerte, azul, suéter blanco y calzado deportivo. Pero en todos los casos debe llevar un distintivo que lo identifique con la Universidad.

I). Del Planeamiento

ARTÍCULO 38. Es requisito indispensable presentar previamente la planificación del proyecto de Práctica, en fecha establecida por la unidad correspondiente.

El plan de trabajo implica:

Plan general de trabajo con los correspondientes instrumentos de apoyo y los elementos que lleva el plan y conforme a la orientación dada por el supervisor de la práctica.

H). Del Planeamiento

ARTÍCULO 39. El pensum académico de la carrera en Turismo contiene como requisito de egreso la Labor Social, ésta consiste en 150 horas (Ciento cincuenta), en que los estudiantes se organizan a fin de brindar orientación a los ciudadanos de una comunidad, escuela, organización de eventos o apoyo a una organización o institución que guarde estrecha relación con el sector turismo.

ARTÍCULO 40. Las cuatrocientas horas iniciarán su conteo desde la etapa de planificación, organización, ejercicio y evaluación de la misma.

ARTÍCULO 41. Las horas de labor social podrán realizarse de forma individual o en grupo.

ARTÍCULO 42. El estudiante es garante de las horas que haga de labor social, debe presentar las debidas certificaciones con los sellos y firmas correspondientes en su debida hoja de membrete y el control de asistencia según sea el caso, en la dirección de extensión y/o coordinación. Esto debe presentarse como requisito de graduación y debe entregar la totalidad de las horas. Las horas de labor social se podrán realizar durante toda su carrera.

ARTÍCULO 43.-En el caso de que la labor social sea en grupo, luego del desarrollo de la labor social, el grupo deberá presentar un informe de trabajo que incluirá fotografías que evidencien la actividad, los formularios utilizados, el listado de asistencia y la narración de los hechos y se asignará un docente Tutor. El tutor deberá certificar el trabajo para poder asignar las horas correspondientes a la labor social realizada.

ARTÍCULO 44. El pensum académico de la carrera en Turismo contiene como requisito de egreso la Labor Social, ésta consiste en 150 horas (Ciento cincuenta), en que los estudiantes se organizan a fin de brindar orientación a los ciudadanos de una comunidad, escuela, organización de eventos o apoyo a una organización o institución que guarde estrecha relación con el sector turismo.